

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 7 de febrero de 2024**

RES. EX. **00313/2024**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023, contenido en el expediente N° 6.613 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 142/2024, de fecha 29 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 319 de 2001, los D.E. N° 639 de 2002 y N° 660 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 4.258 de 2005, N° 2.658 y N° 3.393 de 2006, N° 924 de 2008, N° 178 y N° 4.108 de 2009, N° 1.560 de 2011, N° 1.691 de 2012, N° 654, N° 731 y N° 1.501 de 2013, N° 749 y N° 1.169 de 2014, N° 1.117, N° 2.752 y N° 3.201 de 2015, N° 3.901 de 2016, N° 682 de 2018, N° 2 y N° 3.180 de 2019, N° 36, N° E-2020-407 y N° 1.916, de 2020, N° E-2021-362 y N° 2543, de 2021, N° E-2022-314 de 2022 y N° E-2023-325 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 2 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 36 de 2020, de este origen, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Los Lobos, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de cuatro años contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

3.- Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

4.- Que mediante Memorándum (D.P.) N° 142/2024, de fecha 29 de enero de 2024, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de doce meses.

5.- Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por doce meses el plazo para efectuar el repoblamiento establecido en la Resolución Exenta N° 36 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada **Los Lobos, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 660 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, R.U.T. N° 65.568.240-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.077, de fecha 01 de septiembre de 2003, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones artemioastudilloplaza@gmail.com y lorenaolmos@bitecma.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLCITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

NLI/NVC

